



DIRECTIVA N° 001-2019-UNALM PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- La subvención bibliográfica es una bonificación económica complementaria a la remuneración básica contemplada por el Reglamento General de la UNALM (artículos 501 y 503) con el fin de apoyar al docente en adquisiciones bibliográficas.
- Artículo 2°.- La subvención bibliográfica se hará efectiva dos veces al año y al término de los semestres académicos respectivos.
- Artículo 3°.- El monto de la subvención se hará efectivo en función a los recursos de la Universidad y en base al principio de gradualidad establecido en la vigesimocuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto UNALM 2015.



II. ALCANCES DE LA SUBVENCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Los profesores deberán cumplir con los siguientes acápites en su integridad para acogerse al pago por subvención bibliográfica:

- Artículo 4°.- Ser profesor ordinario o contratado (Concurso Público) y jefes de práctica, bajo régimen de dedicación exclusiva en la Universidad Nacional Agraria La Molina. Incluidos los docentes activos, ordinarios y contratados, y los que se encuentran en licencia por capacitación con goce de haber.
- Artículo 5°.- Tener como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la universidad durante cuarenta horas semanales (Art. 441°, inc. a del R.G. de la UNALM), según informe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Artículo 6°.- Los profesores ordinarios y contratados que cubran el porcentaje mínimo de dedicación a la enseñanza docente, en cada caso no menor a cuatro y seis créditos, respectivamente, en cursos de pregrado y en el semestre lectivo correspondientemente, según informe de la Oficina de Estudios y Registros Académicos (Art. 538° y 539° del R.G. de la UNALM). Están exceptuados de este criterio los profesores ordinarios y contratados a dedicación exclusiva que se encuentren con licencia por capacitación con goce de haber y autoridades como Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 09 de enero de 2019
TR. N° 0016-2019-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 09 de enero de 2019 se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0016-2019-CU-UNALM. -La Molina, 09 de enero de 2019.
CONSIDERANDO: Que, el artículo 503° literal i) del Reglamento General de la UNALM, establece que *"Los docentes ordinarios de la UNALM, además de la remuneración total y de dedicación exclusiva estipuladas en los artículos 501° y 502° de este reglamento, perciben remuneraciones complementarias que compensen condiciones de trabajo diferencial o complejo, conocimientos avanzados, antigüedad, grado de responsabilidad y otras situaciones similares. Estas consisten en bonificaciones, asignaciones o subsidios que se otorgan por adquisiciones bibliográficas"*; Que, mediante Resolución N° 1068-2010-UNALM, de fecha 30 de noviembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-VR.ACAD/UNALM para el Pago de la Bonificación por concepto de Adquisiciones Bibliográficas, a docentes de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante comunicación N° 524/18 VR.AC., de fecha 14 de noviembre de 2018, el vicerrector académico informa que se ha actualizado la Directiva N° 001-2010-UNALM, aprobada con Resolución N° 1068-2010-UNALM, referente al pago de bonificaciones por concepto de subvención bibliográfica. La misma que remite al Consejo Universitario para su aprobación; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2019-UNALM, para el Pago de la Bonificación por concepto de Adquisiciones Bibliográficas, a docentes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la cual consta de un (1) folio y forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N° 1068-2010-UNALM, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL(e)

C.C.: OCI,VR.AC.,OERA,EPG,REGISTRO,FACULTADES,WEB